



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

1240

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Piura, 16 JUL 2024

009618

## Resolución Directoral Regional N° \_\_\_\_\_

Visto el OFICIO N° 2493-2023-GRP-110000, EXP. JUD. N° 02796-2017-0-2001-JR-LA-01, H.R.C. N° 21718-2024 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (23) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N° 2493-2023/GRP-110000 de fecha 26 de junio del 2023 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a emitir nueva resolución efectuando el recalcule de la bonificación personal que le corresponde al demandante por haber cumplido veinticinco años de servicios sobre la base de dos (02) remuneraciones totales o integrales, disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, a don **ADOLFO CHUNGA SERNAQUE**;

Que, mediante la RDR N° 3456-2016, la Dirección Regional de Educación Piura reconoció don **ADOLFO CHUNGA SERNAQUE**, con DNI: **02767863**, la asignación por tiempo de servicios de 25 años; por la cantidad de S/. 265.66, que en virtud del Expediente Judicial N° 02796-2017-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 11 del 22 de mayo del 2023, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinticinco años de servicios el 05.05.2014, calculada en base a dos remuneraciones totales o integrales disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, el importe de S/.1,782.22;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial, y lo actuado por el Area de Registro y Escalafón con el **INFORME N° 756 -2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-REGyESC**;

De conformidad con la Ley N°29944, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 212 inciso 212.1, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR.

### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el reintegro de la Asignación por Tiempo de Servicios de 25 años a don **ADOLFO CHUNGA SERNAQUE**, con DNI: **02767863**, Ex Docente de la I.E. FEDERICO VILLAREAL CURA MORI de la Dirección Regional de Educación Piura, en virtud del Expediente Judicial N° 02796-2017-0-2001-JR-LA-01, Resolución Judicial N° 11 del 22 de mayo del 2023, dispone realice el cálculo de la liquidación del reintegro de la bonificación por tiempo de servicio por haber cumplido veinticinco (25) el 05.05.2014, calculada en base a dos remuneraciones totales o integrales disponiendo el pago a su favor por dicho concepto con descuentos de lo cancelado en caso se hubiera efectuado, más el pago de los intereses legales, como se indica en la siguiente liquidación:

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

009618

GOBIERNO REGIONAL  
PIURA

|                                                                            |                     |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Asignación por Tiempo de Servicios 25 años al 05.05.2014 S/. 1,023.94 x 2= | S/. 2,047.88        |
| Reconocido con RDR N° 3456-2014                                            | (-) S/. 265.66      |
| Total                                                                      | S/. 1,782.22        |
| Interés Legal 06.05.2014 al 06.07.2024 según el BCR                        | (+) S/. 421.90      |
| <b>TOTAL A RECONOCER 25 AÑOS DE TIEMPO DE SERVICIO</b>                     | <b>S/. 2,204.12</b> |

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente, a don **ADOLFO CHUNGA SERNAQUE**, en JR. AREQUIPA N° 510 LA ARENA - PIURA, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, a la TERCER JUZGADO LABORAL DE DESCARGA TRANSITORIO (CA) - SEDE HANS y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE EDUCACION SECUNDARIA**

| UE  | FUNC. | DIV. | FUN. | GR.  | FUN.    | PROG.   | ACTIVIDAD | PRODUCTO  | ORIGEN | NATURALEZA |
|-----|-------|------|------|------|---------|---------|-----------|-----------|--------|------------|
| 300 | 22    | 047  | 0105 | 0090 | 5005628 | 3000385 | 1.00      | 2.1.51.12 |        |            |

Regístrese y comuníquese

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGY.ESC.  
CDVG

**WILMER CARLY GONZALES ROJAS**  
Director Regional de Educación  
Piura